

## Guía breve para entender la nueva informativa DIOT 2025 SAT

1. Se seleccionan los datos generales de la declaración y el periodo.
2. Se puede presentar con operaciones o sin datos.
3. Se inicia indicando el RFC del proveedor y se desglosa LA TOTALIDAD DE ACTOS PAGADOS ya sea en la zona fronteriza, al 16% o al 16% en la importación de bienes, y se disminuyen las dev, desc. o bonificaciones para tener el total de actos pagados, resultando el IVA pagado en su totalidad, pero no quiere decir que SEA ACREDITABLE en su conjunto.
4. Posteriormente se reitera el IVA acreditable del total del IVA pagado, recuerda que no todo IVA pagado es acreditable. En el caso de tener actividades mixtas, es decir que cobres actos gravados y exentos de IVA debes determinar el IVA acreditable, y en ese sentido, informarlo. Finalmente, tendrás el dato correcto de IVA acreditable.
5. Acto seguido, se debe llenar el apartado de IVA no acreditable que se clasifica en actos en los que se aplicó una proporción, esto concatenado con el apartado anterior. Esto, en el caso de cobrar actos exentos, no objeto y actos gravados, ya que es posible aplicar una proporción al IVA acreditable, y por ello resulta un IVA no acreditable. El siguiente campo, es en el que no se reúnen los requisitos fiscales, por ejemplo; que la gasolina haya sido pagada en efectivo y en ese sentido, el IVA no será acreditable; el tercer campo, es en el supuesto de cobrar actos exentos, ya que no podremos dar lugar al acreditamiento de IVA y por ello, todo ese IVA será no acreditable, pero podrá ser deducible para efectos del ISR. Y el posterior campo, es en el caso de tener IVA pagado relacionado con actos no objeto de IVA, esto en términos del artículo 4-A de la ley del IVA, es decir, los no realizados en territorio nacional. La suma de todos estos campos será el IVA no acreditable.
6. En el ultimo formulario, tenemos el IVA retenido al PROVEEDOR, recuerda que en el primer campo indicamos el RFC del proveedor que estamos informando.
7. En el siguiente campo se desglosan los actos exentos de IVA que nosotros pagamos clasificándolos en actos pagados exentos por importaciones y los otros actos exentos pagados. A su vez, también informamos los actos pagados al 0%. En el último campo, informaremos actos o actividades no objeto realizados, pero en territorio nacional.
8. Y lo que más llama la atención, es el manifiesto que se dio efectos fiscales a los comprobantes que amparan las operaciones realizadas con el proveedor, en donde podremos dar a conocer que NO, cuando el proveedor emitió el CFDI pero desconocemos esa factura emitida a nuestro RFC. Si todos los complementos y CFDI recibidos son procedentes entonces podremos señalar la opción SI.
9. Todo esto, es solamente por un proveedor, en el caso de tener muchas operaciones se sugiere utilizar el archivo Layout con el que se puede ingresar de manera masiva, el instructivo, está dentro de la propia declaración.

Esta información debe estar en línea con los CFDI debidamente armados con los concentrados de CFDI que contemos, junto con las declaraciones precargadas con el fin de evitar actos de fiscalización por el SAT.